

Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº

0240 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica. 2 7 AGO 2018

Visto, el Expediente de registro N° 4837-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 31 de julio de 2018 mediante el cual el Sr. Carlos Eduardo Pacheco Pasache, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, presenta su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2016-GORE-ICA y solicita el pago de sus beneficios sociales que le correspondan por el tiempo de servicios laborado, el Informe N° 084-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 20 de agosto de 2018 y la Nota N° 376-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 23 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 006-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de los representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte el Sr. Carlos Eduardo Pacheco Pasache al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057 y normas reglamentarias para que se desempeñe como Vigilante de Almacén en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el contrato ser inició el día 25 de octubre de 2016 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta su conclusión el 31 de julio de 2018, estipulándose una remune ración mensual de Un Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 1,400.00);

Con el expediente del visto, el señor Carlos Eduardo Pacheco Pasache presenta su renuncia al contrato administrativo de servicios N° 006-2016-GORE-ICA, siendo su último día de labor el 31 de julio de 2018, solicitando el pago de sus beneficios sociales;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del articulo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de l'abor ininterrumpida en la entidad". El D.S Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Se precisa que el vínculo laboral del servidor Carlos Eduardo Pacheco. Pasache con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 25 de octubre de 2016 y concluyó el 31 de julio de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe Nº 098-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fécha 17 de agosto del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el servidor Carlos Eduardo Pacheco Pasache ha hecho uso físico de vacaciones por Veintidos (22) días en el



Gobierno Regional



periodo del 25 de octubre de 2016 al 24 de octubre de 2017, restándole un saldo de Ocho (08) días; por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas, igualmente al no haber completado el ciclo laboral en el periodo del 25 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2018 para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 376-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 23 de agosto de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0005, 0033 y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Carlos Eduardo Pacheco Pasache por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 66/100 Soles (S/ 1,446.66) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057, al Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, a la Ley Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA, y a la Resolución Gerencial General Regional Nº 0068-2018-GORE-ICA/GGR;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Sr. Carlos Eduardo Pacheco Pasache servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 66/100 Soles (S/ 1,446.66) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 25 de octubre de 2016 al 31de julio de 2018, de acuerdo al siguiente detaile:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
25-10-2016 al 24 -10-2017 25-10-2017 al 31-07-2018	08 días (Saldo) 9 mes y 6 días (trunco)	1,400.00 1400.00	373.33 1,073.33
TOTAL			1,446.66

1,400.00	χ	08 dias/30 dias	=	373.33
1,400.00	Χ	09 meses/12 meses	=	1,050.00
1.400.00	Χ	06 días/360 días	=	23.33

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0005. Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

1



Gobierno Regional



Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de lca (www.regionica.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase;

PERNO REGIONAL DE ICA

ABOG GUSTAVOR RICHARTE HERRERA